

**Innovación y Liderazgo
Jurídico en Ecuador**



↗ BOLETÍN LEGAL

DECRETO EJECUTIVO NO. 465

**Reducción temporal del IVA al
8% para servicios turísticos**



DECRETO EJECUTIVO NO. 465 **Reducción temporal del IVA al 8% para servicios turísticos**

Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 341 de 5 de agosto de 2026.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 465, emitido el 4 de agosto de 2026, el Presidente de la República dispuso la reducción temporal de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los servicios turísticos durante el feriado nacional. En particular:

- Se reduce temporalmente la tarifa del IVA del 15 % al 8 % para los servicios turísticos contemplados en la Ley de Turismo.
- La rebaja será aplicable únicamente durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2026.
- Los prestadores de servicios turísticos deberán aplicar la tarifa reducida en los comprobantes de venta emitidos durante dicho período.

La medida busca incentivar el turismo interno durante el feriado mediante una reducción temporal de la carga tributaria aplicable a los servicios turísticos, promoviendo el consumo y la reactivación económica del sector.

Departamento Tributario – BUSTAMANTE FABARA

Para información adicional, puede contactarnos a los siguientes correos:

- Diego Pino: dpino@bustamantefabara.com
- Sofía Gordillo: sgordillo@bustamantefabara.com
- Carolina Medina: cmolina@bustamantefabara.com

Quito

Av. Patria E4-69 y Amazonas,
Edificio COFIEC
T. +593 2 256 2680

Guayaquil

Av. de Alarcón y Av. de las
Américas
Edif. Sky Building
Piso 4, Of. 423
T. +593 2 256 2680 ext. 1901